



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2018-MPH-GM

Huaral, 05 de marzo del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 30509 de fecha 17 de noviembre del 2018 presentado por la "EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL ÁGUILA S.A.C." debidamente representado por su Gerente General el Sr. RICARDO FRANCISCO BALABARCA MENDOZA sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 4139-2017-MPH/GTTSV de fecha 08 de noviembre del 2017 emitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial e Informe Legal N° 0230-2018-MPH/GAJ de fecha 28 de febrero del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 218° del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Exp. Adm. N° 8479 de fecha 28 de marzo del 2017 el Sr. Ricardo Francisco Balabarca comunica que la Asociación de Triticaxi El Águila por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria Universal de Socios de fecha 24 de noviembre del 2016, acordó transformar en una sociedad anónima cerrada con la razón social de "EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL ÁGUILA S.A.C."

Que, con Exp. Adm. N° 20245 de fecha 21 de julio del 2017 el recurrente solicita acogerse a lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPH y cumplir con lo que exige el artículo 12° de la Ordenanza N° 015-2016-MPH, a fin de acceder el permiso de operación y paraderos.



Que, con fecha 17 de agosto del 2017 el recurrente solicita se anexe al Exp. Adm. N° 20245 de fecha 21 de julio del 2017, la ubicación, el croquis de los paraderos que vienen operando y el padrón de flota vehicular.

Que, mediante Informe N° 079-2017-MPH/GTTSV/RRGB de fecha 16 de agosto del 2017 el Técnico Administrativo I de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial concluye indicando que resulta viable en parte lo solicitado por el administrado, por lo que corresponde otorgar el respectivo permiso de operaciones, así como la autorización de tres (3) de los cinco (5) paraderos propuestos, por un período de 06 años, conforme así lo establece la normatividad sobre la materia; asimismo señala que se autorice la flota vehicular ofertada por el administrado por un período de un año, pudiendo ser renovados cada año, siempre que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2018-MPH-GM

aprueben la respectiva constatación de características anuales que programe la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 3270-2017-MPH/GTTSV de fecha 31 de agosto del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en parte lo solicitado por el administrado – EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES "EL ÁGUILA S.A.C.", a través de su representante legal el Sr. Ricardo Francisco Balabarca Mendoza, mediante el Expediente N° 20245-2017, DE FECHA 21/07/2017, anexo 01 de fecha 17 de agosto de 2017 y anexo 02 de fecha 21 de agosto de 2017, en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Exp. Adm. N° 25022 de fecha 11 setiembre del 2017 el Sr. RICARDO FRANCISCO BALABARCA MENDOZA en calidad Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila S.A.C., interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 3270-2017-MPH-GTTSV de fecha 31 de agosto del 2017.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 4139-2017-MPH/GTTSV de fecha 08 de noviembre del 2017 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado RICARDO FRANCISCO BALABARCA MENDOZA, Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples "El Águila S.A.C." contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial Nro. 3270-2017-MPH/GTTSV de fecha 31 de agosto del 2017."

Que, mediante Exp. Adm. N° 30509 de fecha 17 de noviembre del 2017 el recurrente interpone Recurso de Apelación del derecho preexistente de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples "El Águila S.A.C.", Resolución Gerencial N° 610-2002-DTSV-MPH.

Que, con Informe Legal N° 001-2018-MPH-GAJ de fecha 03 de enero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare INFUNDADO el recurso de apelación del derecho preexistente de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila S.A.C., presentado por el administrado Sr. RICARDO FRANCISCO BALABARCA MENDOZA, precisando que el derecho preexistente el cual tenía una duración de 3 años, según Resolución Gerencial N° 610-2002-DTSV-MPH feneció en el año 2005, no encontrándose vigente a la actualidad. Asimismo, respecto a considerar todo lo que correspondió a la Asociación de Tricitaxis ahora como propio de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples El Águila S.A.C., se indicó que las rutas son de administración pública las cuales no pueden ser adjudicadas ni posesionadas por particular más aún son inalienables.

Que, con fecha 24 de enero del 2018 el recurrente ingresa anexo del Exp. Adm. N° 30509 -17, solicitando que se respete el derecho preexistente ya que están con autorización o en proceso de renovación, por otro lado mediante segundo anexo de fecha 16 de febrero del 2018, indica que "no es un pedido reciente que tendría que cumplir con la distancia mínima de 200 metros, como señala el Expediente Técnico en forma mutilada el numeral 2, artículo 22° de la Ordenanza N° 015-2016-MPH", informa que en el Expediente Técnico que obra en la Resolución Gerencial N 3270-2017-MPH-GTTSV en el segundo párrafo dice textualmente "(...) resulta viable en parte lo solicitado por el administrado, por lo que corresponde otorgar el respectivo permiso de operación, así como la autorización de 03 de los 05 paraderos propuestos, por un período de 06 años (...)".

Que, con los documentos presentados por el administrado, está probado de forma indubitable la transformación de la Asociación a Sociedad Anónima Cerrada en la SUNARP por parte del recurrente, lo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 081-2018-MPH-GM

significa que la Asociación de Tricitaxi El Águila S.A.C. se transformó en Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila S.A.C., preservando todos sus derechos y obligaciones en todo el territorio de la República producto de la transformación efectuada conforme al ordenamiento jurídico sobre personas jurídicas, en consecuencia los paraderos que pertenecían a la Asociación de Tricitaxi El Águila S.A.C., ya que se trata de la misma persona jurídica tan y conforme consta en la Partida 60017479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaral.

Que, tanto la Resolución Gerencial N° 610-2002-DTSV-MPH, así como la resolución Directoral N° 015-2002-DTSV-MPH, presentado por el administrado corroboran que los paraderos:

- Paradero 01: JH. 1 al JH-13 ubicado en Av. Cahuas, cuadra 4, lado norte de la intersección con la Av. Morales Bermúdez a dos metros de la misma.
- Paradero 02: JH-1 al JH-13 ubicado en Av. Cahuas Cuadra 3 a 4.30 de la intersección con la Av. Alameda de los Héroes, lado Norte.

Que, dichas resoluciones acreditan de manera irrefutable que los paraderos fueron otorgados a la Asociación de Tricitaxi el Águila, por lo que después de la transformación y modificación de sus estatutos en Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila, le corresponden los derechos sobre dichos paraderos, ya que se trata de la misma persona jurídica, por lo que existe una incongruencia entre el informe técnico que concluye que la administrada tiene derecho a tres paraderos y lo resuelto por la Gerencia que solo autoriza un paradero.

Que, mediante Informe Legal N° 0230-2018-MPH/GAJ de fecha 28 de febrero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila S.A.C., contra la Resolución Gerencial N° 4139-2017-MPH-GTTSV de fecha 08 de noviembre del 2017, en consecuencia debe revocarse la apelada y declarar fundado el petitorio de la Empresa impugnante respecto a los paraderos materia del presente informe.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL ÁGUILA S.A.C." representado por su Gerente General el Sr. RICARDO FRANCISCO BALABARCA MENDOZA, en consecuencia REVOCAR la Resolución Gerencial N° 3270-2017-MPH/GTTSV de fecha 31 de agosto del 2017 y consecuentemente la Resolución Gerencial N° 4139-2017-MPH/GTTSV de fecha 08 de noviembre del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto corresponda, preservando todos los derechos establecidos en la



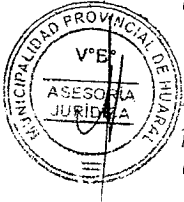
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 081-2018-MPH-GM

Resolución Directoral N° 015-2002-DTSV-MPH y Resolución Directoral N° 610-2002-DTSV-MPH a favor de la "Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila S.A.C."

ARTÍCULO TERCERO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226° del T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotada la Vía Administrativa.

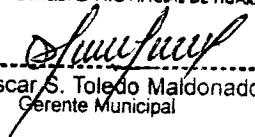


ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples El Águila S.A.C. representado por su Gerente General el Sr. Ricardo Francisco Balabarca Mendoza, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


Lic. Oscar S. Toledo Maidonado
Gerente Municipal